

LA SEMANA INDUSTRIAL

MADRID, 30 DE JUNIO DE 1882

INDICE DEL NÚM. 26

Sección general.—Ley-modelo de Canales, por G. Vicuña.—La Fábrica de tapices.—Contadores de agua.—La Cerámica madrileña.

Sección bibliográfica.—Anuario de la Revista de Montes para 1882.—Manual de derecho mercantil, por E. Soler.

Sección económica.—Enseñanza práctica (conclusión), por J. Marín Baldo.—Comercio exterior en Abril.

Sección oficial.—Ley del canal de Valladolid.—Exposición de ganados en Sevilla.

Guía del inventor.

Advertencias.

Precios corrientes.

SECCIÓN GENERAL

LEY MODELO DE CANALES

Teníamos escrito (y compuesto en la imprenta) el artículo sobre la ley particular que insertamos en nuestra Sección oficial, cuando supimos que el señor ministro de Fomento iba á presentar otra general sobre canales de riego á las Córtes. Esperamos, y en vista de lo que diremos luégo, nos hemos decidido á insertar íntegro el artículo compuesto y á agregarle una segunda parte.

I

La *Gaceta* del 18 publica una ley sancionada por S. M., relativa al canal de Valladolid, la cual podrán ver nuestros lectores en la Sección oficial de este número. La insertamos para que se penetren de su espíritu, que es la protección generosa del Estado á una empresa de riegos; pero buscando toda clase de seguridades para que el beneficio no sea para los *tratantes* en canales, sino para las empresas que realmente los construyan.

Dicha ley no mereció discusión en el Congreso de los Diputados, y en el Senado sólo fué combatida por un miembro de esta Cámara en el sentido de ser demasiado restrictiva para las empresas, si se la toma como modelo. Nótese que hace ya bastantes años que no se promulga ninguna ley de esta especie, de modo que ella viene á establecer un criterio por parte del Gobierno.

Vamos á entrar en algunas consideraciones sobre esta materia y á explicar la ley, porque el autor de este artículo tiene cariño á esa ley, como si fuera también su autor, por circunstancias que no es del caso explicar.

Lo esencial está en los artículos 2.º y 5.º, y de paso haremos notar que en el párrafo cuarto de este último hay la omisión de las palabras «del Consejo de Estado» después de la voz «Fomento».

Con efecto, al concederse por el artículo 2.º una subvención que sube al 40 por 100, se toma en los siguientes tal género de precauciones que hace imposible la realización del inconveniente con que tropiezan este linaje de compañías, es á saber: que una empresa concesionaria vaya cobrando poco ó mucho del Estado ó de los pueblos y que las obras

no se terminen, bién por torpeza ó mala administración de la misma empresa, bién porque el proyecto fuera realmente de imposible ejecución práctica, por falta de agua, por carestía de las obras, por la naturaleza del terreno ó por otras circunstancias.

El criterio á que obedece la ley es el único posible por parte del Estado, y por ello felicitamos al señor ministro de Fomento. El Gobierno debe proteger con largueza las obras de riego, que aumentan fabulosamente la riqueza de una comarca; pero asegurándose bién de que la cosa se realiza. Preferible es dar un 40 por 100 de subvención á la obra terminada á entregar la mitad, por ejemplo, cuando esta se empieza á ejecutar, pues el Estado no puede arriesgar su dinero en aventuras ni en negocios, por más que á las empresas les sea más favorable á veces contar con una subvención previa que les impida ser víctimas de los capitalistas usurarios.

No hemos de entrar en detalles respecto á la forma en que se concedía la subvención conforme á la ley vigente de Aguas, á la ley de Canales de riego del Sr. Echegaray y á la presentada á las Córtes por el señor conde de Toreno, que después de muchos meses en el Congreso, fué impugnada por algunos diputados y no llegó á ultimarse su discusión. Sólo diremos que la forma de subvención señalada por la ley del canal de Valladolid nos parece la mejor, por ser la que se presta á menor número de abusos y falsificaciones.

El artículo 5.º de la misma establece varios trámites, que sólo tienen el defecto de demorar la resolución definitiva del expediente, dada la lentitud con que funcionan en nuestra patria los cuerpos consultivos, pero prescindiendo de este último defecto, susceptible de enmienda, se aseguran con dicha tramitación todas las circunstancias que han de presidir á una empresa de riegos para que llegue á ser una realidad práctica y no un negocio financiero ó una especulación bursátil.

El párrafo primero del artículo exige la revisión y aprobación de los presupuestos para evitar en lo posible aumentos exagerados que originen primas en perjuicio todo del riego final. El segundo establece dos puntos esenciales, la extensión de terreno regable y la cantidad de agua tomada del río ó manantial; esta última circunstancia es de tal monta, que hay río en España cuyas concesiones de agua para canales de riego dan una suma muy superior á la que discurre por el lecho del mismo en los estiajes; hay también canales pedidos, proyectados y ensalzados en todos tonos, con una cantidad de agua que no la lleva en verano el río de donde se debe tomar, y no hay que alejarse mucho de Madrid para presentar algun ejemplo en canal construido.

El párrafo tercero del citado artículo introduce una novedad sobre la cual nos detendremos unos instantes y que hasta ahora no había constado en ningun proyecto de ley; nos referimos á la intervención de la Junta superior de Ingenieros Agrónomos, sobre el riego en la parte técnica, echando sólo de ménos en dicho párrafo la adición referente á la *calidad* del agua, pues no todas sir-

ven perfectamente para el caso. Con efecto, no bastan las demás condiciones de un canal para que este sea útil y práctico, si no hay bastante terreno á qué apli carlo, ó es mala su clase, ó resulta el agua á un precio tal que no tiene cuenta su aplicación. Nadie es más competente para este exámen que los Ingenieros Agrónomos, y más vale que su Junta consultiva se ocupe de estas cosas que meramente de las del personal de la clase. Más aún; si los Ingenieros de Caminos no fueran tan absorbentes y poderosos, debiera pasar el Negociado de Aguas (no el de Puertos) de la Dirección de Obras públicas á la de Agricultura, Industria y Comercio, y encomendarse este servicio en las oficinas centrales y en las provincias á los Ingenieros Agrónomos.

El párrafo cuarto viene á ultimar la série de precauciones indicadas con una que, bajo la modesta forma de tramitación, es, sin embargo, esencial. El Consejo de Estado interviene en el expediente para examinar su importancia en el conjunto del interés de la obra, y en las *condiciones de población en la zona regable*. Con efecto, supongamos un canal con agua en abundancia, terreno llano, de buena calidad, agua en condiciones á propósito de calidad y precio; con todo esto puede ser un negocio ruinoso aquella empresa y perderse, no sólo el dinero de los accionistas, sino la subvención del Estado. Si la comarca en cuestión está poco poblada, si no hay en ella hábitos de riego, y si los abonos escasean por dificultad de comunicaciones ó alejamiento de centros de población, será ineficaz cuanto se haga en la mayoría de los casos. De aquí la necesidad de que la empresa concesionaria dilucide perfectamente estos tres puntos y pruebe que no existen tales inconvenientes, ó que por lo ménos ha tomado las disposiciones necesarias para corregirlos en lo posible. Si hay un capital de resistencia se podrán llevar colonos á la región poco poblada, habituados al regadío, y se procurará la provisión de los abonos indispensables para el cultivo intensivo. El Consejo de Estado, en vista de los dictámenes de las Juntas consultivas de Obras públicas y del servicio agronómico y con los *datos oficiales*, que deberá pedir al Instituto Geográfico y Estadístico, podrá proponer con elevado criterio la mejor solución en cada caso.

Quizás parezca á muchos de nuestros lectores hartamente complicado el expediente que marca la ley del canal de Valladolid, la cual deseáramos que sirviera de patrón para todas las demás y creemos que este sea el pensamiento del señor ministro del ramo; nosotros también deseamos que se simplifique la tramitación burocrática, pero en el caso actual es indispensable, porque si no los agiotistas se escapan por entre las mallas de la red de la Administración; pero no podrán pasar por entre las que establezcan las corporaciones que han de ser oídas. El concesionario de buena fé y que acometa una empresa verdad, como va á serlo, según nuestras noticias (aunque esto nos interesa poco) la del canal de Valladolid, sabe que tardará un par de años en obtener el otorgamiento de la subvención, pero esto no obsta á que entre tanto acometa las obras,

pues ésta no se da si no cuando *las aguas discurren por el canal* y no sobre concesiones, acopios de materiales y demás recursos no gastados, aunque sí conocidos.

La cuestión de los canales de riego es importantísima en España. Por desgracia nuestros rios son pobres y profundos; pero así y todo deben aprovecharse por completo. El sistema francés de asegurar un interés al capital empleado tiene el inconveniente de exigir una intervención directa del Estado en todas las operaciones de las empresas regantes, cosa que se presta á grandes abusos. El eximir de la contribución y otros recursos análogos no asegura un capital, que es lo que se necesita para emprender las obras.

La subvención, algo tardía pero eficaz del 40 por 100 después de construido el canal, permitirá á las empresas levantar capital sobre ella, salvando este verdadero y principal escollo del problema.

Útil, utilísima es la acción de los agentes intermedios entre el capital y la explotación; pero á los agricultores, á los hombres de Estado y á los verdaderos patriotas interesa que no se enriquezcan aquéllos en detrimento de las obras útiles. Ganen mucho dinero, pero sea cuando las cosas se realicen, ó mejor, cuando haya la casi seguridad de que no han de fracasar. Por no haberse pensado así seriamente vemos tantas y tantas concesiones en el papel, y que sin embargo dan de comer á muchos, sin que los canales vayan á llevar la vida á los sedientos campos.

Este es nuestro criterio sintetizado. Sigán todos los Gobiernos por el camino del canal de Valladolid: el país cogerá los frutos dentro de pocos años.

II

Escrito lo anterior, llega á nuestra noticia el proyecto de ley general de canales de riego y pantanos, proyectado por el señor ministro de Fomento; pero como quiera que lo de Valladolid es ley, y el proyecto habrá de discutirse en ambas Cámaras dentro de varios meses, nos contentamos con decir dos palabras sobre este último, pues nuestra opinión queda expuesta en lo fundamental con el primero.

Dicho proyecto, que es algo largo, se ha publicado en extracto en todos los diarios con las siguientes frases, y como quiera que estos extractos se hacen en las secretarías de los ministerios para darlas á los periódicos, y que éstos no tengan más trabajo que copiarlas, resulta que son auténticos, por lo ménos. Dice así:

«El Estado auxiliará la construcción de los canales y pantanos, servidos con aguas públicas y que lo merezcan por sus condiciones de importancia y utilidad.

El auxilio ó subvención constará de dos partes: una, durante la construcción, que podrá ser del 20 al 30 por 100 del coste de las obras ó pantano y acequias principales, y otra durante el establecimiento del riego, que consistirá en una cantidad fija para cada caso de 150 á 250 pesetas por litro de agua por segundo, que haya de conducir el canal para los riegos que se establezcan. Si se creyere

conveniente, podrá utilizarse en todo ó en parte la primera de la subvención para la construcción directa por el Estado de obras difíciles y especiales.

Toda concesión será objeto de un real Decreto acordado en Consejo de Ministros, en el que se fijará, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, la cuantía de las subvenciones. Se otorgará mediante subasta pública verificada en cuanto á plazo, depósito y fianza, y con arreglo á la legislación general de obras públicas.

Á la expedición del real Decreto deberá preceder: primero, el estudio del proyecto comprendiendo el de la zona regable y los aforos del caudal de agua disponible y su aprobación técnica, y segundo, un expediente para probar la importancia y utilidad de las obras, llevadas á cabo según las reglas precisas que señala el referido proyecto. El reglamento señalará los trámites y los puntos que deben seguir y abarcar el proyecto y los informes.

Las concesiones se harán por 99 años, al cabo de los cuales la propiedad del canal ó pantano recaerá en el Estado, que cederá su explotación y administración á las comunidades de regantes, á excepción de los saltos de agua y establecimientos industriales, que será á perpetuidad del concesionario ó sus derecho habientes.

En toda concesión se fijará el plazo total de la ejecución de las obras. Por causas muy reconocidas, el Gobierno, por decreto acordado en Consejo y oyendo al de Estado, podrá conceder prórogas, que en todo caso y en conjunto no podrán exceder del plazo fijado.

Caducará la concesión por no ejecutarse la totalidad de las obras ó la parte que corresponda dentro de los plazos señalados y sus prórogas, y además por las causas señaladas en la ley de obras públicas.

Para los efectos de la primera parte de la subvención acordada en uno de los artículos del proyecto, se entenderá como coste de las obras: 1.º, el valor del proyecto y gastos de confrontación, informa y tasación; 2.º, el del presupuesto aprobado para las obras que hayan de construirse, al que se adicionará el 10 por 100 que el Estado abona en sus obras por contrata por los conceptos de gastos imprevistos, dirección ó administración, beneficio industrial y adelanto del dinero; 3.º, el valor calculado para las expropiaciones de terrenos y de aprovechamientos de orden interior; 4.º, los gastos de inspección que se calculen para el período de ejecución de las obras

La primera parte de la subvención, ó sea el tanto por ciento del coste, se abonará á medida de la ejecución de las obras y en los mismos plazos que se señalen para éstas.»

Ante todo, haremos notar que hay criterio diverso entre este proyecto y la ley del canal de Valladolid. Los principales abusos que surgen en estas cuestiones, la falta de garantías para el Estado y para los labradores de buena fé subsisten en el proyecto, mientras que se salvaron por completo en la ley particular sancionada por S. M. ¿Cómo ha variado tan pronto de opinión el señor ministro de Fomento en punto de tanta importancia? ¿Cómo

patrocinó la citada ley y presenta ahora este proyecto?

Esto es lo único que decimos, pues como el proyecto, leído en las Cámaras el día 27, no se discutirá hasta dentro de muchos meses, esperaremos al tiempo oportuno para decir nuestra leal opinión sobre él, porque abraza muchos detalles que no pueden tratarse ligeramente. Sentimos que, emprendido el buen camino (en nuestra humilde opinión), no se siga por él.

G. VICUÑA.

LA FÁBRICA DE TAPICES

Leemos en nuestro estimado colega *El Tiempo* lo que sigue, tomado de su número del 23 de los corrientes.

«La intendencia de Palacio, cumpliendo con las órdenes de S. M. el Rey, hace tiempo que tiene aprobado el proyecto para la construcción de una nueva Fábrica de Tapices, para demoler la existente y facilitar de esta manera la urbanización de los terrenos adherentes á la misma.

Pero según la ley de 26 de Junio de 1876, se necesita la autorización de las Córtes para ejecutar el proyecto, y á este fin la intendencia en 10 de Mayo último se dirigió al Presidente del Consejo de Ministros, haciéndole presente la necesidad de autorizar al real Patrimonio por medio de una ley, para la ejecución de dicho proyecto.

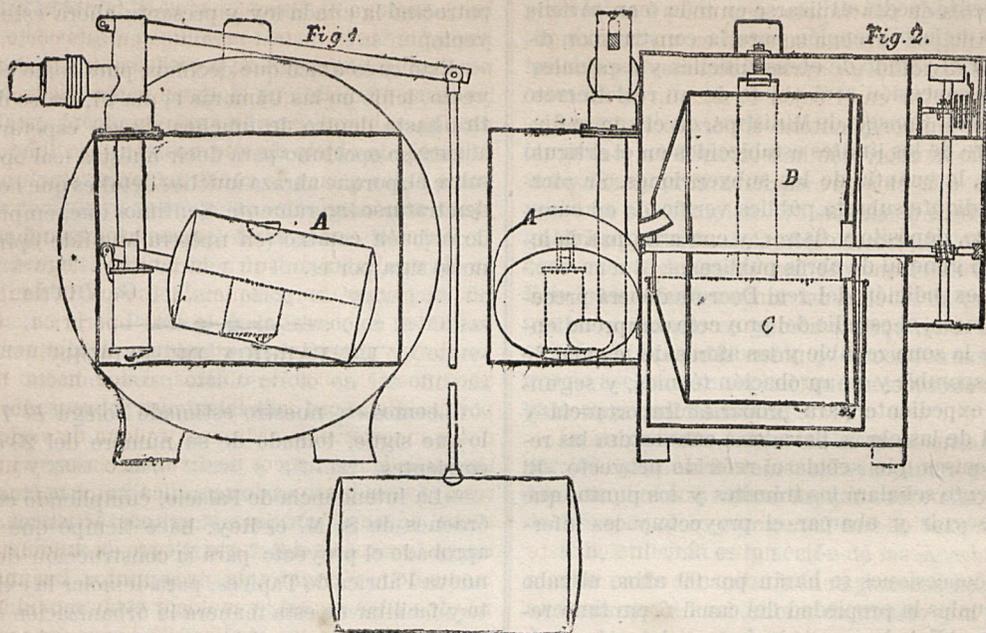
Quedan contestadas las indicaciones de algún periódico sobre el particular.»

La tal fábrica de tapices no es hoy propiamente más que un almacén de alfombras. De cuando en cuando se construye en ella un tapiz á mano, para el suelo de algún salón, de sólida duración, pero caro

Tiene el edificio una gran huerta, situada como él al lado del Saladero, terreno que gana valor de día en día. Esto y la necesidad de montar la fábrica á la moderna, darán ocasión al traslado, en lo cual ganará el Patrimonio de S. M. ó el Estado y dejará dicho establecimiento de servir exclusivamente para favorecer á determinadas personas. En bien de la industria así lo deseamos, y esperamos que el intendente de S. M. se inspire en estos levantados propósitos, convirtiendo el vetusto edificio en que trabajaron los flamencos en algo grandioso y bueno, para imitar siquiera á la acreditada fábrica nacional de Francia titulada *Los Gobelinos*, poniendo al frente de ella un científico, como está allí.

La *Gaceta* del 25 inserta el proyecto de ley que presenta el ministro de Hacienda á las Córtes sobre este asunto, el cual dice así en su parte dispositiva:

«Artículo 1.º Se autoriza á la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio de la Corona para proceder á la demolición del edificio que ocupa la Real Fábrica de Tapices, en esta Córte, y á la consiguiente enagenación, en subasta pública, de los solares que resulten, deducción hecha de la superficie que haya de ceder para ensanche de la vía pública, con sujeción al trazado de calles adyacentes, según el plano aprobado de aquella zona de la población.



»Art. 2.º Queda asimismo autorizada la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio de la Corona para aplicar el producto de la venta á la construcción del nuevo edificio destinado á Fábrica de Tapices, en el olivar del ex-convento de Atocha, con arreglo al proyecto debidamente aprobado.

»Art. 3.º El sobrante del valor que se obtenga por la venta de los solares, después de cubiertos los gastos de edificación y los consiguientes al establecimiento de la nueva Fábrica de Tapices, se aplicará á continuar las obras de la galería del Real Palacio, en que ha de instalarse su Armería.»

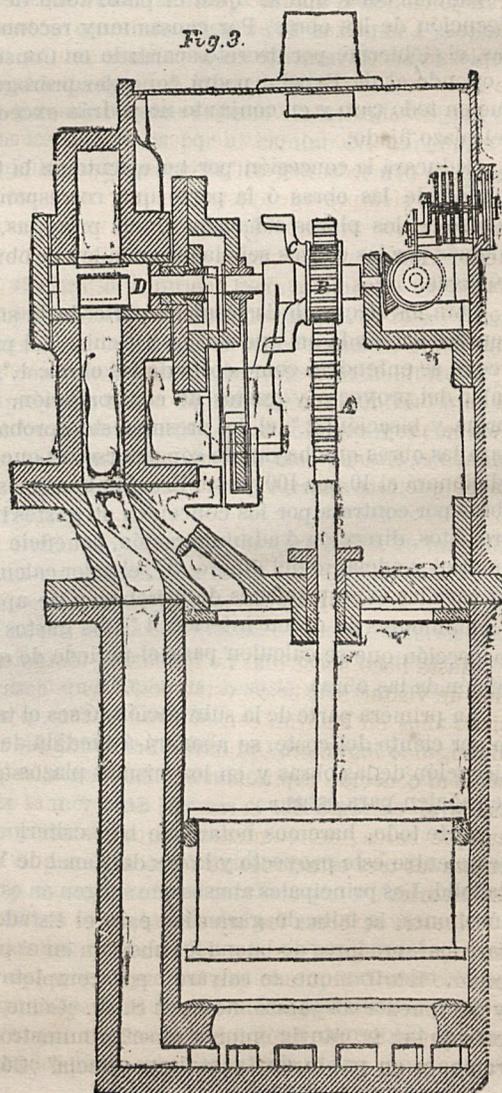
Creemos que dado el gran valor de los terrenos de la Fábrica actual de Tapices, habrá sobrante para aplicarle á las obras de la Real Armería, pero insistimos en pedir que la nueva Fábrica sea, sobre todo en su organización y procedimientos, algo á la moderna y no lo que es hoy. Como la ejecución está léjos seguiremos la pista del asunto.

CONTADORES DE AGUA

En una sesión celebrada hace pocas semanas por el Instituto de Ingenieros mecánicos de Inglaterra, leyó M. Tylor una Memoria sobre los contadores de diversos sistemas que se emplean generalmente para medir pequeñas cantidades de agua. Se ocupa principalmente de los aparatos que convienen para la distribución del agua en los establecimientos industriales é incidentalmente de los empleados para la alimentación doméstica, tanto en Inglaterra como en el continente. Como quiera que este asunto es también muy importante en España, pues en algunas, aunque pocas poblaciones, se usan contadores (y debieran usarse lógicamente en todas, y en Madrid mismo), vamos á extractar de dicha Memoria los principales aparatos, acompañando los dibujos necesarios para su comprensión.

Contador Parkinson.—Este aparato que representamos en las figuras 1.ª y 2.ª por dos córtes verti-

cales, es el contador de gas del mismo autor, ligeramente modificado. Un recipiente A en el cual permanece el agua á un nivel constante, gracias á



una válvula de contrapeso, comunica con el conducto principal, evacua su agua en un tambor giratorio *B* dividido en varias secciones ó cajones. El agua penetra en el cajón *C*, situado de un lado del eje del tambor, y entonces, por efecto del peso, gira dicho tambor, cae la sección llena y el agua se escapa á la caja que encierra el contador para llegar al tubo de salida.

No bién el primer cajón *C* cambia de posición, ocupa otro su lugar, se llena y se vacía á su vez. El número de vueltas del tambor se anota en una esfera de reloj; por medio de un mecanismo de relojería y se conoce el volúmen sabiendo la capacidad de cada sección ó cajón.

Para que este aparato marche bién, es preciso que esté situado en la parte más alta del establecimiento, por lo cual está sujeto á las heladas y su inspección no es muy cómoda. Sus indicaciones son muy exactas áun para gastos pequeños.

Contador Kennedy.—La figura 3.^a, indica este aparato en sección. Consiste en un cilindro en el cual se mueve verticalmente un émbolo provisto de un anillo de goma elástica. Cada embolada se indica en una aguja por medio de una cremallera *A* fija sobre el vástago del émbolo y que mueve un piñón *B* provisto de dos salientes *C*: el eje en que está el piñón transmite el movimiento por un engranaje cónico al aparato que marca el número de vueltas. Las piezas *C*, en su movimiento circular, tropiezan sucesivamente en la palanca de una llave *D*, la cual sirve de distribuidor y de descarga.

Por consiguiente, cuando se abre la llave pasa el agua y cuando no, cesa de pasar. Por este medio se indica con toda seguridad la cantidad de agua que pasa, siempre que ajuste bién la goma elástica que guarnece al émbolo, y que la llave no tenga juego. Hemos dicho que es distribuidora la llave, porque en unos casos pasa el agua á la parte superior del émbolo, y en otros á la inferior, para comunicarle su movimiento.

Durante el retroceso del distribuidor, sale cierta cantidad de agua que no se cuenta durante un tiempo muy corto. Esto y la falta de exactitud cuando el émbolo pasa de los límites de su carrera, hacen que este aparato no sea siempre exacto.

(Se continuará).

LA CERÁMICA MADRILEÑA

Hasta hace pocos días no habíamos tenido ocasión de visitar la fábrica establecida hace cosa de cinco años en Madrid, con el citado título, por el distinguido ingeniero industrial Sr. Santigós, asociado al conocido capitalista Sr. Zaldo. Hállase situada al extremo del barrio del Sur, y más allá, aunque cerca, del camino de circunvalación que enlaza las tres estaciones de ferrocarriles que hay en Madrid.

Nuestra sorpresa fué agradable, pues en vez de un tejat en gran escala, hallamos un establecimiento fabril, montado con las mejores máquinas y hábilmente dispuesto. Nótase á su simple inspección que el Sr. Santigós conocía perfectamente este ramo, como que dirigió por algún tiempo una fá-

brica análoga en Barcelona; vése también que, al implantar la industria cerámica en esta córte, empezó con pocos recursos; pero disponiendo siempre las cosas de modo que la distribución obedeciera á un plan general, para ir agrandando el establecimiento, con objeto de que no resultara luégo una suma heterogénea de construcciones, sino un conjunto armónico.

Por esto se comprende que en los ensanches que de día en día ha de sufrir la fábrica, llegará á ser ésta de primera importancia, y eso que la tiene hoy bastante. Encierra más de 130 operarios, entre hombres y muchachos, y produce actualmente al año unos 4.000.000 de objetos, ó sea hasta 15.000 por día. Estos son ladrillo común y prensado, baldosín superior, teja ordinaria y plana de varios tamaños, ladrillos huecos de diversas clases, y numerosos y variados tipos de cerámica, como balaustres, tubos, adornos, cornisas y grupos artísticos. Las tierras proceden del cerro Negro (á kilómetro y medio de la fábrica) y de otros puntos. Las máquinas de moler, amasar y moldear están movidas por una de vapor de 40 caballos. El horno general de cocción es del sistema Hoffmann, y consta de una bóveda, cuyo eje está formado por dos rectas paralelas, unidas por dos semicircunferencias. Se va cargando por un punto intermedio y descargando por otro, en sentido de la dirección del fuego, que es continuo, de modo que se aprovecha perfectamente el calor del combustible. Este horno lleva encima una série de registros, por los que se examina perfectamente la marcha de la combustión, la cual es muy igual y perfecta. Una gran chimenea, de 45 metros de altura, regula el tiro.

Este horno ocupa el centro de una sala de 20 metros de luz, á cuyos costados hay otras dos de 10 cada una: estas últimas llevan una gran estantería, que sirve de secadero, y además hay otro en parte de la sala central. El horno tiene sus trozos rectos á lo largo de esta sala.

Un taller auxiliar de reparación de herramientas, otro de moldeado en fino y varias dependencias completan la fábrica. Sus construcciones son sencillas, y en ellas puede verse la gran economía y buén servicio de las paredes, hechas con ladrillo hueco, y de las cubiertas de teja plana sobre delgados listones de madera.

El Sr. Santigós ha conseguido que sus materias vayan teniendo aceptación en Madrid. Los que somos algo aficionados á estas cosas, nos hemos parado con frecuencia ante una casa, propiamente de ingeniero, que se construye en la calle de la Gorguera, y hemos visto emplear allí el ladrillo hueco de esta fábrica, cuyas ventajas son tan notorias que no necesitamos indicárlas. Permítasenos á este propósito una pequeña digresión sobre las construcciones urbanas de Madrid.

Los arquitectos jóvenes son, á la verdad, muy distintos de aquellos que se revalidaban antes de 1850 por la Academia de San Fernando, y muchos son entusiastas por los progresos en el arte de construcción. Los antiguos, salvo honrosas excepciones, detestan el hierro, y á uno hemos oído decir que lo hace así, porque *no avisa* cuando se le carga con exceso. Alguno hay, de gran reputa-

ción por cierto, que pone en una casa de cierta calle de primer orden los suelos y dinteles todos de hierro y las carreras de madera, haciendo además refrentada la fachada. Esto de casar materiales de tan distinta duración, y el no obtener las ventajas de la incombustibilidad por usar carreras de madera, es cosa que no hemos llegado á entender. Los ladrillos huecos han tenido como enemigos á los rutinarios, llámense como se quiera, entre ellos á los maestros albañiles, que por no haberlos manejado ellos ni sus padres, creían que eran malos. Por fin se va viendo que no es así, y poco á poco, con la ilustración, que cada vez es mayor en las generaciones nuevas, y con la baratura que ocasionan las fábricas como la citada, se va consiguiendo salir de aquella mezquindad monotonía de las casas madrileñas.

No contribuirá poco á esto el Sr. Santigós, y á ello tienden sus esfuerzos. Pero éstos tropiezan con otro inconveniente, sobre el cual casi ningún día dejamos de clamar en LA SEMANA INDUSTRIAL: nos referimos á la gestión municipal. Un mal camino de herradura es lo que hay para dar salida á esta fábrica, y en vano piden sus dueños un día y otro al Ayuntamiento que haga algo; tendrán que esperar, sin duda, á que sea concejal un vecino ó propietario de este barrio para que lleve á él la vida en lo tocante á caminos. Otro tanto sucede en punto á aguas: las del canal no llegan sino á cierto sitio, y tiene que hacer por su cuenta la fábrica el tubo que ha de llevarlas hasta allí, sirviéndose hoy de bombas movidas por la máquina de vapor.

El otro escollo es la falta de espíritu de asociación, pues si se reunieran los propietarios de los terrenos colindantes podrían mejorar el barrio, ya que el Ayuntamiento no se cuida más que de los paseos públicos, plantando, por ejemplo, eucaliptus en las márgenes de los arroyos para sanear aquellos sitios.

Á pesar de todo, creemos que la Cerámica madrileña prosperará, y ojalá encuentre imitadores que conviertan á Madrid en algo más que un pueblo de empleados, pues tiene medios de llegar á ser un centro industrial.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Anuario de la Revista de Montes para 1882.—Madrid.—1882.
En 8.º; 104 páginas.

La publicación periódica que sirve de órgano oficial al ilustrado cuerpo de Ingenieros de Montes, ha dado á luz, con algún retraso por cierto, el anuario corriente. Contiene el santoral, el presupuesto de Fomento referente al cuerpo citado, el escalafón de éste en 15 de Marzo de este año, y luégo, bajo el título de *Varietades*, datos de interés general, que son los siguientes: superficie forestal de España; densidad de las maderas; multas por cortes fraudulentos; cubicación de árboles; extensión y población de las provincias y sus capitales; altitudes de sus montañas y poblaciones; tablas del sistema métrico; idem del barómetro y psicrómetro; clasificación de los vientos.

Como se ve, la redacción de la *Revista de Montes*

ha escogido, con buén criterio, los asuntos que á todas horas puede consultar un ingeniero en sus habituales tareas. Es un trabajo de recopilación bien hecho y que debe ser imitado por las demás carreras facultativas.

Manual de Derecho Mercantil, por Eduardo Soler, ex-profesor de la Escuela de Comercio para señoras de Madrid y catedrático de la Universidad de Valencia. —Madrid (sin fecha, pero recientemente publicado).—En 8.º; 242 páginas.

Este tomito es el último que ha publicado la Biblioteca enciclopédica popular del Sr. Estrada. Con efecto, el Sr. Soler explicó hasta hace poco tiempo en la Escuela de Comercio de la Asociación para la enseñanza de la mujer, y allí, sin duda, meditó y desarrolló el original de este librito.

Pertenece su autor al profesorado joven y entusiasta, y está afiliado á una escuela filosófica que ha servido más para infundir amor y respeto á la enseñanza, que para divulgar sus doctrinas técnicas. Por eso el libro citado tiene unidad de pensamiento, plan acabado y desarrollo perfecto, procurando dejar entrever los principios fundamentales que animan á los asuntos de que se ocupa. De suerte que, sin carecer de claridad y sencillez, hay mucha doctrina en el Manual del Sr. Soler, y merece que le lean los que quieran saber algo más que la rutina de sus operaciones mercantiles en las mil cuestiones de derecho que con ellas se relacionan.

La obra es verdaderamente original y completa.

Comienza con un estudio del derecho mercantil por vía de introducción, y pasa á exponer luégo la parte general referente á la obligación mercantil, al contrato, los comerciantes, las sociedades mercantiles, su fundación, régimen y administración. En un apéndice trata de los navieros, de los factores y mancebos, de los auxiliares del comercio marítimo, de la forma de los contratos, de los corredores, de la contabilidad y de la interpretación de los contratos. La parte que denomina *especial*, se ocupa de compra-venta, bolsa y agentes de cambios, letras de cambio y sus referencias, libranzas, pagarés y cartas-órdenes, comisión, transportes, fletamento, seguros terrestre y marítimo, préstamo, depósito, afianzamiento naval, avería, naufragio, bancos de descuento, sociedades de crédito hipotecario y agrícola, sociedades de crédito y de obras públicas, cooperativas, quiebras de diversa clase y objeto.

SECCIÓN ECONÓMICA

ENSEÑANZA PRÁCTICA

(Conclusión)

El verdadero santuario, el templo de nuestros tiempos, al que acuden presurosos los hombres sedientos de fortuna, no es otro que el edificio destinado á centro de contratación, el mercado en que se negocian todos los valores: la Bolsa. El vértigo de la especulación se halla apoderado de todos los espíritus, de todas las clases de la sociedad, y no es persona ilustrada el que no esté al corriente de las cotizaciones del mercado.